

## **Demanda contra elección de Nilson Pinilla como magistrado de la Corte Constitucional pasa a agenda de discusión del Consejo de Estado**

*La terna de Pinilla desconoce la participación femenina consagrada por la ley. Además, éste participó en la elección para la Corte Suprema de Justicia de los magistrados que lo postularon para el cargo.*

### **Comunicado de Prensa**

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2007

La Sala Plena del Consejo de Estado incluyó en su agenda de discusión la demanda promovida por DeJuSticia y Corporación Humanas contra la elección de Nilson Pinilla Pinilla como magistrado de la Corte Constitucional.

La demanda fue presentada por varios investigadores del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad-DeJuSticia, y por Cecilia Barraza, representante legal de la Corporación Humanas, en junio de 2006. Ante el Consejo de Estado existen otras tres demandas por las mismas razones, que fueron acumuladas a la primera.

Los argumentos fundamentales de la demanda son, de un lado, que Pinilla proviene de una terna en la que no se garantizó la participación femenina, y de otro lado, que Pinilla participó en la elección de la mayoría de magistrados de la Corte Suprema de Justicia que luego lo incluyeron en la terna.

Para DeJuSticia y Corporación Humanas, el mayor problema de la elección de Pinilla es que desconoce abiertamente el mandato de la Ley de Cuotas o Ley 581 de 2000, que exige que ternas de esta naturaleza cuenten con al menos una mujer. Ésta no es la primera vez que la Corte Suprema de Justicia desconoce este mandato legal, pues así lo hizo también en la elección del magistrado de la Corte Constitucional Jaime Córdoba Triviño.

Por esta razón, de ser avalada la elección de Pinilla por el Consejo de Estado, podría sentarse un precedente jurídico muy nocivo para la participación equitativa de las mujeres en altos cargos públicos. Esto podría conducir a que la Ley de Cuotas, y con ella la igualdad de oportunidades de las mujeres en las altas esferas del Estado, quedaran convertidas en mera retórica.

La participación equitativa de las mujeres en altos cargos públicos, y en particular en las altas cortes, es fundamental para acabar con la discriminación tradicional a la que han sido sometidas y para garantizar que sus puntos de vista sean representados en estos foros de discusión y de toma de decisiones trascendentales.

Sin embargo, a pesar de que más del 50% de los abogados egresados de las Universidades son mujeres, éstas tienen una participación muy precaria en las altas cortes. Así, actualmente, de 27 magistrados del Consejo de Estado, sólo 7 son mujeres; la Corte Suprema sólo tiene 2 mujeres entre 25 magistrados, y en la Corte Constitucional, integrada por 9 personas, hay una sola mujer. Esta situación demuestra la existencia de prácticas sutiles de discriminación, pues existen mujeres altamente calificadas para desempeñar cargos públicos de máximo nivel decisorio y, sin embargo, éstas no son elegidas para ellos.

De otra parte, la demanda también señala la inconstitucionalidad de la elección de Nilson Pinilla, por el hecho de haber sido postulado en la terna por personas en cuya elección él participó.

Cuando se desempeñaba como magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Nilson Pinilla participó en la elección de la gran mayoría de los actuales magistrados de ese Tribunal, razón por la cual ellos estaban impedidos para incluirlo en la terna. En efecto, una persona no puede ser elegida a un cargo público por quienes la eligieron, pues ello puede ir en detrimento de las exigencias de imparcialidad, transparencia y prohibición del "pago de favores", propias de elecciones de esa naturaleza.